

Constancia secretarial.

Señor Juez: Le informo que se recibió en la bandeja de entrada del correo electrónico institucional el 27 de abril de 2022 a las 9:18 a.m., y el 27 de mayo de 2022 a las 2:50 p.m., dos memoriales allegados por el apoderado de la parte demandante en donde informa que la parte demandada no ha pagado el cálculo actuarial que se encuentra pendiente ante la AFP PROTECCIÓN S.A. (Consecutivos 57 y 58 cuaderno principal proceso ejecutivo). A Despacho.

Andes, 15 de julio de 2022

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Quince de julio de dos mil veintidós

Radicado	05034 31 12 001 2017 00231 00
Proceso	EJECUTIVO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante	ANGELA LUCÍA SALDARRIAGA PAREJA
Demandados	ANTONIO OCHOA RONDON
Asunto	ACCEDE A LO PEDIDO POR EL APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE – FIJA FECHA PARA CONTINUAR CON LA AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO

Vista la constancia secretarial, se tienen en cuenta las solicitudes que presenta el apoderado de la parte demandante dirigidas a que se fije fecha para la audiencia de trámite y juzgamiento, pues aduce que la parte demandada no ha pagado el cálculo actuarial que se le puso en conocimiento por auto del 29 de marzo de 2022 y, que fuera allegado a este Juzgado con la comunicación de la AFP PROTECCIÓN S.A., del 9 de febrero de 2022 (Consecutivos 57 y 58 cuaderno principal proceso ejecutivo).

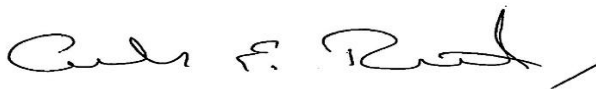
Se accede a lo pedido por el apoderado de la parte demandante. Ahora, por cuanto a la fecha se siguen presentando picos de contagio por la Covid-19 y, con relación a las condiciones de la prestación del servicio de justicia, se tiene establecido que la prestación de los servicios judiciales y administrativos y la atención a los usuarios, se continuará garantizando de manera preferente en la modalidad digital y virtual, mediante el uso de las tecnologías de la información

y las comunicaciones, de conformidad con las normas vigentes, las audiencias se continuarán realizando preferentemente en forma remota mediante el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, para su agendamiento, realización, grabación, almacenamiento y disponibilidad, de conformidad con las normas procesales vigentes y haciendo uso de las plataformas y medios tecnológicos institucionales dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial (Acuerdo PCSJA22-11930 del 25 de febrero de 2022 del Consejo Superior de la Judicatura).

Para tal efecto, se señala como fecha para continuar con la audiencia de trámite y juzgamiento que dispone el artículo 373 del Código General del Proceso, aplicado al proceso ejecutivo laboral aquí conocido en virtud del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, el día **jueves 1 de septiembre de 2021 a las 9:00 a.m. Audiencia que se realizará de manera virtual a través de la aplicación lifesize.**

Es de anotar que para dicho momento, la parte demandada deberá acreditar el pago del cálculo actuarial que se encuentra pendiente ante la AFP PROTECCIÓN S.A., entre el 14 de agosto de 1974 al 31 de diciembre de 1988, teniendo en cuenta el SMLMV, como se había indicado en la audiencia inicial realizada el 30 de mayo de 2021 (Consecutivo 25 cuaderno principal proceso ejecutivo).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS ENRIQUE RESTREPO ZAPATA
JUEZ

Firmas escaneadas conforme el artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho.

BEGC

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 107** En el micrositio de la Rama Judicial

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria